

RESOLUCIÓN de la Secretaría Autonómica de Educación, por la cual se regula y concede una subvención directa a varias Federaciones de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, para el ejercicio 2025, destinada a la realización de actividades para la mejora de la autonomía personal de las personas con Discapacidad Física y Orgánica.

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2025, prevé, con cargo al subprograma 422H00, Inclusión Educativa, centro gestor G01090206, y capítulo IV, la línea de subvención S1676, con la denominación «Promoción de la educación inclusiva del alumnado con necesidades educativas especiales», con una dotación de 110.000,00 euros, de regulación nominativa y concesión directa, y que tiene como finalidad cubrir la actividades realizadas por diferentes Federaciones de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica para fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad física y orgánica y favorecer su bienestar físico y emocional.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es el departamento del Consell al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, le corresponden las competencias en materia de educativa.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, aprobado para el periodo 2024-2027, inicialmente mediante resolución de 28 de enero de 2024 de la Subsecretaria de la conselleria (DOGV. Núm. 9782), y que conforme a la modificación publicada el día 31 de julio de 2025 (DOGV. Núm. 10163), integra las subvenciones de las áreas de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y vinculada al objetivo estratégico “Diseñar respuestas para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo”.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas

nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, el apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, y el apartado 5 del mismo prevé que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

De este modo, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, sobre delegación de competencias en determinados órganos, delega en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Educación las resoluciones de concesión de subvenciones de manera directa, que correspondan a su ámbito competencial, a que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, del sector público instrumental y de subvenciones.

COCEMFE Alicante, Valencia y Castellón, son organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que se constituyen en los años 80 y 90. Sus objetivos son aglutinar, fortalecer y coordinar los esfuerzos y actividades de las entidades que trabajan a favor de las personas con discapacidad física y orgánica para mejorar su calidad de vida, la plena integración en la sociedad y la defensa de sus derechos. Las tres entidades son organizaciones declaradas de Utilidad Pública y están certificadas en el sistema de Calidad ISO9001, trabajando en la mejora continua.

COCEMFE Alicante tiene como principales fines:

a) La promoción y la defensa de las condiciones y calidad de vida de las personas con discapacidades físicas y orgánicas, hasta conseguir su plena integración social y laboral. Esta defensa se llevará a cabo mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a dicho fin.

- b) Coordinar y asesorar a las asociaciones que la integran, en las actividades generales, orientando e impulsando su actuación.
- c) Fomentar e instar la constitución de asociaciones y la actividad entre personas con discapacidad física y orgánica para una mejor defensa de las condiciones de vida de los mismos.
- d) Promover y desarrollar la participación de la Federación en todos aquellos organismos públicos y privados, cualquiera que sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica y de su inclusión social.
- e) Contribuir al desarrollo legislativo de aquellas materias que afecten a las personas con discapacidad física y/o orgánica.
- f) Realización de acciones de ayuda mutua y autoestima para personas con discapacidad física y/orgánica y sus familiares.
- g) Realización de acciones encaminadas a la promoción de la formación y el empleo, con el desarrollo de proyectos de intermediación y de itinerarios de inserción sociolaboral para personas con algún tipo de discapacidad, así como para personas en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Representar a sus miembros ante las administraciones públicas y otros agentes sociales, tanto personas jurídicas como físicas, para la defensa de los intereses y la resolución de los problemas que afectan a las personas con discapacidad física y orgánica.
- i) Desarrollar cuantas acciones y servicios sean necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en relación a temas de información, sanidad, educación, ocio y tiempo libre, deporte, cultura, autonomía personal y atención a la dependencia, atención psicosocial, etc.
- j) Realizar actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas que presentan necesidades educativas especiales, mediante el desarrollo de acciones y/o programas específicos y la creación de materiales educativos que satisfagan dichas necesidades.
- k) Apoyar y promover de manera expresa, los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación de la juventud en todos los ámbitos sociales, así como la atención integral a la infancia y a las personas mayores y la promoción del voluntariado. Las acciones de apoyo y promoción se entenderán únicamente referidas a personas con discapacidad física y orgánica pertenecientes a los colectivos anteriormente citados.
- l) Defender especialmente los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica que se encuentren en situación de dependencia, promoviendo su autonomía personal y participación en todos los niveles.

m) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de COCEMFE Alicante, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica, o de sus familias.

COCEMFE Castellón tiene como principales fines:

- a) Promover y defender unas condiciones de vida dignas para todas las personas con cualquier tipo de discapacidad y, primordialmente, para aquellas afectadas por una discapacidad física y orgánica, propiciando su normalización y plena integración social.
- b) Desarrollo de proyectos de itinerarios sociolaborales dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- c) Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones federadas, con el fin de mantener contactos e intercambio de información sobre las respectivas actividades.
- d) Coordinar las actividades de las asociaciones federadas, velando por que observen la legislación vigente que les sea aplicable, así como sus propios Estatutos.
- e) Denunciar toda situación de marginación social de las personas con discapacidad física y orgánica.
- f) Representar a sus miembros ante las entidades públicas y privadas.
- g) Participar, promocionar y dirigir investigaciones y estudios relativos a la problemática de las personas con discapacidad.
- h) Promover y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, y/o asociacionismo de mujeres.
- i) La Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica COCEMFE-Castelló, realizará cualquier tipo de programas y acciones para:
 - Proporcionar transporte adaptado a las personas con discapacidad.
 - Orientación educativa y laboral de las personas con discapacidad.
 - Programas de integración laboral.
 - Programas de formación.
 - Atención psicopedagógica social individual y familiar, para eliminación de barreras psicológicas, o eliminación de otras situaciones que produzcan estrés.
 - Programas de coaching.
 - Programas que fomenten y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, y/o asociacionismo de mujeres.
 - Programas sociosanitarios relacionados con la salud tanto preventiva como de mantenimiento.
 - Programas de rehabilitación

- Programas de prevención de la discapacidad o del incremento de la misma.
- Jornadas y cursos de interés para el colectivo de las personas con discapacidad física y orgánica.
- Programas de formación específicos para directivos y técnicos del colectivo, así como para personal que trabaja con el colectivo tanto en la administración como en el tejido empresarial.
- Programas de interacción con otros colectivos de la discapacidad, tanto a nivel nacional como internacional, para el establecimiento de sinergias de actuación, tanto de aprendizaje como de formación.
- Partenariado con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, del ámbito de cualquier país europeo para el desarrollo de programas con Fondos Europeos.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Grupos de ayuda y autoayuda.
- Programas especiales para niños, preventivos y de desarrollo integral
- Programas pedagógicos y de sensibilización para niños/as
- Programas especiales para mujeres con discapacidad.
- Programas de formación en Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y atención a la perspectiva de género
- Programas específicos para la eliminación de violencia de género
- Programas y cursos de educación vial
- Programas de comunicación: escrita, audiovisual, etc.
- Programas de atención al envejecimiento activo y de prevención de la dependencia de las personas con discapacidad.
- Programas de asesoramiento a las Asociaciones.
- Programas de interrelaciones con entidades públicas o privadas.
- Programas de investigación y detección de las necesidades de las personas del colectivo.
- Creación de centros especiales de empleo.
- Programas de ayudas domiciliarias y rehabilitación.
- Programas culturales a través de cualquier expresión artística, así como de adquisición de conocimientos e información sobre las tradiciones locales.
- Programas de fomento de la educación medioambiental
- Programas audiovisuales.
- Programas de participación ciudadana.
- Programas de atención a la dependencia en todas sus variedades.

- Programas de fomento de la actividad deportiva y el mantenimiento físico.
 - Programas para la educación nutricional que incidan en las distintas discapacidades
 - Programas de estimulación, atención y seguimiento a emprendedores
 - Programas de voluntariado y atención a personas con discapacidad
 - Programas de atención terapéutica: tanto psicológica como pedagógica
 - Búsqueda activa de recursos económicos para el cumplimiento de sus fines, con el objetivo de obtener autofinanciación para sus proyectos, con la creación de CCEE, concurrencia a licitaciones públicas y privadas, creación de empresas y negocios, por sí misma o en compañía de otros, dentro de la legalidad permitida, para desarrollar sus fines previstos, y con la intención de diversificación en el objeto de estos proyectos.
- j) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de esta Federación, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica o de sus familiares

COCEMFE València tiene como principales fines:

- a) La promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, defendiendo la problemática general de este colectivo.
- b) Coordinar y asesorar a las asociaciones que la integran en las actividades generales, orientando e impulsando su actuación.
- c) Fomentar el asociacionismo y la actividad entre personas con discapacidad física, motórica u orgánica, para una mejor defensa de las condiciones de vida de estas.
- d) Promover y desenrollar la participación tanto de la Federación como de las asociaciones integradas en la misma en todos los Organismos Públicos o Privados, cualquiera que sea su ámbito, que de manera directa o indirecta puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica y de su integración social.
- e) Contribuir al desarrollo legislativo de aquellas materias que afectan a las personas con discapacidad física, motórica u orgánica.
- f) Realizar acciones de cooperación para el desarrollo con otras entidades sin ánimo de lucro con fines parecidos a los de esta Federación, situadas en cualquier otra parte del mundo, especialmente en países en vía de desarrollo.
- g) Cocemfe Valencia realizará cualquier tipo de programas y acciones para:

- La plena integración laboral de las personas con discapacidad a través de programas de orientación e intermediación laboral y el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral.
- La protección y defensa de la salud y la integridad física de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica y de la efectiva asistencia a los mismos y a sus familiares, a través de programas sociosanitarios y programas de prevención.
- La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica haciendo especial insistencia en las mujeres, personas mayores de 45 años y jóvenes.
- El acceso a la cultura y la enseñanza en todos los niveles de las personas con discapacidad física, motórica u orgánica, así como a su promoción cultural, deportiva, social y profesional.
- Proporcionar y favorecer el transporte adaptado a las personas con movilidad reducida.
- La atención psicológica individual y familiar.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Educación vial.
- Desarrollo de programas dirigidos especialmente a menores de edad, mujeres con discapacidad y tercera edad.
- Desarrollo de programas culturales.
- Programas de ayuda domiciliaria, de rehabilitación y prevención.
- Programas audiovisuales.
- Programas de participación ciudadana.
- Grupos de ayuda mutua.
- Programas de investigación, detección y difusión de las necesidades del colectivo.
- Asesoramiento jurídico.

h) Cualquier otro que, de manera directa o indirecta, pueda contribuir a la realización de los fines de Cocemfe Valencia, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física o de sus familiares.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de ayudas públicas de la Generalitat se ha remitido el preceptivo informe, en el que se concluye que no resulta exigible la notificación ni la comunicación a la Comisión Europea, al no concurrir los elementos previstos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En particular, se justifica que las ayudas concedidas no suponen una ventaja

económica susceptible de falsear la competencia, toda vez que la entidad beneficiaria no desarrolla actividad económica alguna en el sentido de ofrecer bienes o servicios en el mercado, lo que excluye la existencia de distorsiones de la competencia o afectación a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el artículo 9 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y en la delegación contenida en el resuelto primero, de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a COCEMFE Alicante, COCEMFE Castellón y COCEMFE Valencia, prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, para fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad física y orgánica, y favorecer su bienestar físico y emocional.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo a COCEMFE está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2025, con cargo al subprograma 422H00, Inclusión Educativa, centro gestor G01090206, y capítulo IV, la línea de subvención S1676, con la denominación «Promoción de la educación inclusiva del alumnado con necesidades educativas especiales», con una dotación de 110.000,00 euros, de regulación nominativa y concesión directa, y que tiene como descripción y

finalidad implementar modelos innovadores de apoyo a la autonomía personal y la vida independiente de personas con discapacidad.

La entrega de fondos por parte de la Generalitat Valenciana a COCEMFE Alicante, COCEMFE Castellón y COCEMFE Valencia, no conlleva contraprestación directa alguna por parte de esta entidad, salvo la mera aportación económica para cubrir gastos derivados de actividades propias de las federaciones y atendiendo al objetivo de la Generalitat de promocionar la educación inclusiva del alumnado con necesidades educativas especiales.

Tercero. Entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias de la subvención son las siguientes organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyos objetivos de interés público y social van dirigidos a aglutinar, fortalecer y coordinar los esfuerzos y actividades de las diferentes entidades que trabajan a favor de las personas con discapacidad física y orgánica para mejorar su calidad de vida y su plena integración en la sociedad.

Beneficiarios	CIF
COCEMFE ALICANTE	G03337375
COCEMFE CASTELLÓN	G12206017
COCEMFE VALENCIA	G96553540

Cuarto. Actividad subvencionada

1. El importe de la ayuda será como máximo de 110.000 euros e irá destinado a los gastos y actividades directamente relacionadas con los fines de estas organizaciones no gubernamentales, dirigidas al fomento de la autonomía de las personas con discapacidad física y sensorial.
2. COCEMFE presenta una memoria de actividades consistentes en el fomento de la autonomía personal de los niños, niñas y jóvenes de los centros educativos de la Comunitat Valenciana, cuyos objetivos y actuaciones concretas serán:

Objetivos:

- Impartir y/o colaborar con acciones formativas relacionadas con la accesibilidad física, psíquica y sensorial.
- Colaborar en el asesoramiento para la selección y adaptación de los materiales didácticos de uso común que fomenten la autonomía personal.
- Colaborar en el asesoramiento para la valoración de las necesidades de accesibilidad que requieran materiales específicos y singulares.

- Asesorar y modelar en la utilización de productos de apoyo (sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, mobiliario adaptado a las características de las personas con discapacidad motriz, tecnología centrada en la persona, inteligencia artificial, etc.)
- Tutorizar y realizar seguimiento de uso de los productos de apoyo para los que se ha realizado el préstamo, en colaboración con las UEO y los centros de recursos.

Actuaciones:

- Crear un equipo de colaboración y coordinación compuesto por personal del ámbito motriz de las UEO, centros de recursos, CEFIRE y dirección general con competencias en inclusión educativa (Conselleria de Educación) y COCEMFE.
- Establecer hoja de ruta conjunta para que todas las actuaciones estén coordinadas y no se dupliquen servicios, estableciendo el foco en el desarrollo de las competencias profesionales del personal educativo de los centros.
- Generar estructura para la consecución de los objetivos descritos.
- Acordar protocolos de actuación en función de los objetivos establecidos.
- Implementar instrumentos de evaluación colaborativa que permitan valorar la consecución de los objetivos propuestos

Quinto. Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente resolución, con la excepción de lo establecido en el párrafo segundo del punto 3 del apartado décimo de la presente resolución.
3. El coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado. Si procede, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
4. Serán subvencionables.
 - a) Gastos de personal propio.
 - b) Gastos de desplazamiento, dietas, transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de la subvención.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente subvención, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía, relacionado todo ello con el objetivo de este convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.

6. En cualquier caso, los gastos subvencionables estarán ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades de la memoria.

7. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación a la demora de los pagos.

b) Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, catering, recepciones, regalos, flores, espectáculos.

c) Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Indemnizaciones por despido.

Sexto. Cuantía

El importe de la subvención se establece en un máximo de 110.000,00 euros con cargo a la línea de subvención S1676, con la denominación «Promoción de la educación inclusiva del alumnado con necesidades educativas especiales», del subprograma 422H00, Inclusión Educativa, centro gestor G01090206, y capítulo IV del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025. El importe total de la subvención será distribuido equitativamente entre las tres federaciones beneficiarias, correspondiendo a cada una de ellas, como máximo, un tercio del total.

Séptimo. Conformidad de la entidad.

Las tres federaciones han manifestado su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, y consta en el expediente.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención son:

- a) Ejecutar las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el resuelvo quinto de esta resolución.
- b) Justificar ante la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Acreditar, ante la entidad concedente, la realización del objeto de la presente resolución mediante la presentación de una memoria técnica final.
- c) Justificar la aplicación del importe de la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en resuelvo décimo de la presente resolución, de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa que, en todo caso, se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la intervención de la Generalitat en relación con la ayuda concedida, aportando cuanta información le sea requerida para ello y facilitar la inspección y control de la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y, en particular, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- e) Comunicar, en su caso, a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Acreditar, ante el órgano concedente, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el

artículo 13.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 22 y 23 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, la entidad podrá autorizar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital. En caso de no otorgar dicha autorización, deberá aportar la documentación acreditativa de que se halla al corriente de las citadas obligaciones. La dirección general competente se reserva el derecho de requerir a la entidad si la información obtenida presenta alguna incidencia.

h) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir cuantas obligaciones establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

i) Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones desarrolladas por la entidad en el marco de la presente resolución. A tal efecto, la entidad deberá dar a conocer de manera inequívoca que se trata de actuaciones subvencionadas por la Generalitat a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, incorporando en todo el material impreso orientado a la difusión de la actividad objeto de la subvención, el logotipo de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, que será facilitado por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

k) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución.

l) Las demás obligaciones que con carácter básico se prevén en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, las recogidas en su artículo 14.

2. El órgano concedente podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Décimo. Régimen y plazo de justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. La modalidad de justificación de la subvención será la presentación de un informe final, que contendrá:

a) Certificación expedida por COCEMFE Alicante, COCEMFE Castellón y COCEMFE Valencia, en el que se detallen los gastos y sus cuantías con cargo a cada actuación.

b) Memoria de las actuaciones desarrolladas, que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

-Identificación de la actuación financiada.

-Valoración del logro de los objetivos y resultados alcanzados.

-Descripción y evaluación de las actividades realizadas, e información cuantitativa y cualitativa sobre las personas y entidades participantes.

c) Junto a la memoria, se aportará la documentación que hayan generado las diversas actividades del proyecto: material gráfico o audiovisual, material didáctico, enlaces web, cuestionarios de evaluación realizados por los participantes, y otros documentos que puedan contribuir a la verificación de la efectiva realización de la actividad financiada.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados en el marco de la presente subvención vencerá el 30 de noviembre de 2025 sin perjuicio del periodo de vigencia de aquél.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación expedida a tal efecto y aportada junto con la documentación justificativa, los gastos devengados correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas hasta el momento de la justificación (30 de noviembre de 2025), aunque no pudieran ser abonados antes del día 31 de diciembre de 2025. A efectos de control y verificación del objeto de la subvención, la documentación adicional acreditativa del pago de estos gastos se presentará, en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.

Si se observaran deficiencias en la documentación justificativa aportada, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de diez días, proceda a su subsanación. De no efectuarse la subsanación requerida, se tendrá por no justificado el gasto correspondiente.

4. El informe final se presentará de manera telemática a través de la solicitud general única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat Valenciana, a través del

siguiente enlace https://www.gva.es/es/incio/procedimientos?id_proc=g95565 presentación que irá dirigida a la Subdirección General de Inclusión Educativa.

Undécimo. Forma de pago de la subvención

1. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad beneficiaria, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es: https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

2. El importe del pago será, en todo caso, igual a la cuantía correctamente justificada por cada federación, siempre con el límite de un tercio del total para cada una de ellas, sin que la suma de las tres federaciones supere el límite máximo de 110.000,00 euros.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y a petición de la entidad beneficiaria, podrá anticiparse un 30% del importe total de la subvención, después de su concesión, de acuerdo con lo que establece el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas

1. La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el supuesto de que el importe justificado por la entidad beneficiaria fuera inferior a la subvención concedida en esta resolución o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se minorará en la cuantía correspondiente, y la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

Decimocuarto. Método general de control

1. Ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la documentación acreditativa, tanto del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, como la de carácter económico-justificativa, y del informe final de actuación presentado a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada. Asimismo, comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios previos a la propuesta de pago. La cuenta justificativa, acompañada de la documentación acreditativa de los gastos y del pago, se revisará en su totalidad, para la verificación, tanto de la elegibilidad del gasto, su relación indubitada con la actividad subvencionada, y la adecuación formal del justificante de gasto (original en papel o electrónico), como de que el desglose permita identificar de forma inequívoca los materiales o servicios facturados, y su valor de mercado. Si se estima necesario, podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada y/o las actuaciones realizadas.
2. Asimismo, se llevará a cabo la comprobación sobre el terreno de la efectiva realización del objeto de la subvención. El control del correcto cumplimiento de la presente resolución se efectuará por la Subdirección General de Inclusión Educativa, mediante la técnica de un muestreo aleatorio en los centros educativos en los que se ha intervenido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, relativo al Plan de control. Podrán realizarse comprobaciones in situ de las actividades, en las jornadas o demás actos de difusión donde se podrá contar con la asistencia de alguno de los altos cargos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo o de personal funcionario para su participación.
3. Se realizará un control de calidad, de al menos un centro educativo por provincia, en el que se haya realizado una actuación con algún niño, niña u joven.

Decimoquinto. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información básica en materia de protección de datos es la siguiente:

-Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.

-La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar la subvención concedida en sus distintas fases de tramitación.

-Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.

-Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado “Ayudas, becas y subvenciones”, accesible en la página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

3. Cuando la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si una ley requiere para esta consulta autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente

deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

- La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimosexto. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimoséptimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. La entidad deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia y de publicidad activa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable.

La entidad beneficiaria, que tiene la condición de entidad privada, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. La publicación se realizará a través de la página web de

la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a suministrar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento, por esta, de las obligaciones previstas en la ley de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, podrá acordar, previa advertencia y audiencia la entidad beneficiaria, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoctavo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. PD, Resolución de 30.01.2025; DOGV n.º 10.037, de 31 de enero).- El secretario autonómico de Educación: Daniel McEvoy Bravo.

MARIA
DOLORES]
LUNA|QUERALT

Firmado digitalmente por
MARIA DOLORES[LUNA]
QUERALT
Fecha: 2025.10.28 12:12:53
+01'00'